



QUEJA BAJO NÚMERO DE EXPEDIENTE:  
**CJ/QJA/27/2019**

ACTOR: JOAQUIN ROSENDO GUZMAN AVILES

RESPONSABLE: JOSÉ JESÚS DE LA MANCHA  
ALARCÓN

COMISIONADO: LIC. ANIBAL ALEXANDRO  
CAÑEZ MORALES

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2019-dos mil diecinueve.

**VISTO.** - Que el 25 de julio de 2019-dos mil diecinueve, fue recibido escrito signado por el C. **JOAQUIN ROSENDO GUZMAN AVILES** mediante el cual promueve escrito queja contra **JOSÉ JESÚS DE LA MANCHA ALARCÓN**, turnándose al Comisionado **ANIBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES**, en su calidad de Integrante de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, bajo número **CJ/QJA/27/2019**; con fundamento en los artículos 119 y 120 de los Estatutos Generales así como 111, 113 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional esta Autoridad Intrapartidista acuerda:

**PRIMERO:** Notifíquese de la presentación del recurso de impugnación intrapartidista radicado con el número de expediente **CJ/QJA/27/2019** al C. **JOSÉ JESÚS DE LA MANCHA ALARCÓN** en su calidad de candidato a la Presidencia del Comité Directivo Estatal de Veracruz del Partido Acción Nacional.

**SEGUNDO:** En términos de los artículos 111, 113 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional Se otorga al c. **JOSÉ JESÚS DE LA MANCHA ALARCÓN** un plazo de 24 horas contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo para que comparezca ante esta Comisión de Justicia a efecto de presentar sus pruebas y alegatos.

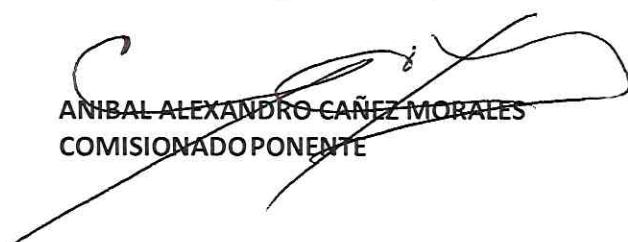
Dichos elementos deberán ser remitidos en un primer término al correo electrónico [mauro.lopezm@cen.pan.org.mx](mailto:mauro.lopezm@cen.pan.org.mx) y posteriormente presentados al domicilio de la sede de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en Av. Coyoacán 1546. Col del Valle Del. Benito Juarez, C.P 03100 Cd. De México





Notifíquese Al C. **JOSÉ JESÚS DE LA MANCHA ALARCÓN** al correo proporcionado a esta Comisión de Justicia, pepe\_mancha@hotmail.com; Notifíquese al resto de los interesados, por medio de estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128, 129 y 130 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; así como el diverso criterio jurisprudencial intitulado **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTRAPARTIDARIOS. LA PUBLICACIÓN DE SU CONTENIDO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DEL PARTIDO POLÍTICO, GARANTIZA EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA (NORMATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL)**.

Así lo acuerda y firma el Comisionado Anibal Alejandro Cañez Morales, ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -

  
ANIBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES  
COMISIONADO PONENTE

  
MAURO LÓPEZ MEXIA  
SECRETARIO



DENUNCIA Y QUEJA DE  
IRREGULARIDADES E  
INICIO DE PROCEDIMIENTO  
SANCIONADOR COMETIDO POR  
FUNCIONARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO  
ESTATAL POR ACTO PROSELITISTA  
JOSE DE JESUS MANCHA ALARCÓN Y  
OTROS.

C. PRESIDENTE E INTEGRANTES  
COMISIONADOS DE LA  
COMISION ESTATAL  
ORGANIZADORA  
DE LA ELECCION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ  
DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN DE VERACRUZ  
P R E S E N T E.



DR. JOAQUIN ROSENDO GUZMAN AVILES, mexicano, mayor de edad, en mi carácter de militante con número de Registro Nacional de Militantes GUAJ600816HVZZVQ00 del Partido Acción Nacional, y aspirante a candidato a la Presidencia del Comité Directivo Estatal en Veracruz, ante ese H. Consejo General, personalidad que tengo debidamente acreditada, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle atardecer número 100, colonia Bellavista de la ciudad de Xalapa, Veracruz, Veracruz, y autorizando para tal efecto a los ciudadanos licenciados Rubén Hernández Mendiola, Salvador Ignacio Alba Aburto, Arturo Riveros Rivadeneyra, Celin Arguello Alemán, y/o Joselyn Estefanía Córdoba Calderón, y/o Jesús Alfredo Reyes Hernández y/o Jorge Rodrigo Mendoza Hernández, ante usted con el debido respeto comparezco para manifestar lo siguiente:

Que vengo mediante el presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 17, 41, 133 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 340 del Código Electoral Vigente en el Estado de Veracruz; artículo 26 y 27 de la Convocatoria de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, y 59 relativos de los Estatutos Generales Vigentes, y 46 inciso p), 75 inciso o), del Reglamento Vigente de los Órganos Estatales y Municipales, ambos del Partido Acción Nacional. Registrado en el libro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral; a formular

formal Queja Administrativa y/o Denuncia por los siguientes hechos que se describen y en contra de las personas que a continuación se citan:

**A).- PARTICIPACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.**

1.- El C José de Jesús Mancha Alarcón, en su calidad de aspirante a presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Veracruz Andador Leopoldo Lara, número 3 col. Tenechaco Infonavit c.p. 92860.

**B).- PARTICIPACION PROSELITISTA DE SERVIDORES PULICOS DE ELECCION O DESIGNACION Y FUNCIONARIOS AL SERVICIO DEL PAN (ARTICULO 26 DE LA CONVOCATORIA).**

1.- **MIGUEL ANGEL YUNES MARQUES**, en su carácter de Miembro del Comité Ejecutivo Nacional, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en su domicilio laboral ubicado en la calle Av. Coyoacán 1546, Col del Valle Centro, 03100 Ciudad de México, CDMX.

2.- **El C. CARLOS ALBERTO VALENZUELA GONZÁLEZ**, en su carácter de Diputado Federal por el Estado de Veracruz, quien puede ser notificado en su domicilio laboral ubicado en Av. Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, Alcandía Venustiano Carranza C.P. 15960 de la ciudad de México.

3.- **LIC. ANA TERESA HERRERA A.**, en su carácter de Regidora segunda del municipio de Orizaba, Veracruz, quien puede ser notificada en su domicilio laboral ubicado

DENUNCIADOS, como probables responsables de la comisión de actos anticipados de campaña y violación al principio de neutralidad que constituyen infracciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concretamente a lo previsto en su artículo 59 y 340 del Código Electoral Vigente en el Estado de Veracruz; artículo 26 y 27 de la Convocatoria de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, y 59 relativos de los Estatutos Generales Vigentes, y 46 inciso p), 75 inciso o), del Reglamento Vigente de los Órganos Estatales y Municipales, ambos del Partido Acción Nacional, Registrado en el libro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral referentes a las conductas infractoras citadas con antelación, lo que evidentemente conculca los principios rectores del proceso electoral extraordinario en curso.

<b>SOLCITANDO QUE ADEMÁS DE QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR,</b>	<b>DE MANERA</b>
---	------------------

**URGENTE, EN EL CASO SE OBLIGUE AL ALUDIDO FUNCIONARIO AL SERVICIO DEL PAN, SE ABSTENGAN DE REALIZAR LOS ACTOS INEQUITATIVOS Y TRANSGRESORES CON EL APERCIBIMIENTO DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DESCIPLINARIO QUE CORRESPONDA A EL AHORA DENUNCIADO, EN CASO DE CONTINUAR EN ESA POSTURA INFRACTORA DE PRINCIPIOS Y LEYES, TODO ELLA COMO UNA MEDIDA CAUTELAR QUE HAGA EFICIENTE LA JUSTICIA ELECTORAL INTREPARTIDARIA.**

A efecto de dar cumplimiento a los requisitos señalados por el artículo 335 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, procedo de la siguiente manera:

**I) Nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital:**  
Este requisito se satisface a la vista en el presente escrito.

**II) Domicilio para oír y recibir notificaciones:** Se satisface en el proemio de la presente queja.

**III) Los documentos necesarios para acreditar la personería:** Con la copia certificada de mi credencial de elector y la constancia de militancia en el Partido Acción Nacional.

**IV) Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la queja o denuncia y de ser posible los preceptos presuntamente violados:**

Lo que me permito manifestar de acuerdo a los siguientes:

**HECHOS:**

1.- Que el día 25 de agosto del año dos mil diecinueve, aproximadamente a las 12:00 horas, se llevo a cabo un evento en la ciudad de Orizaba, Veracruz .

2.- Dentro de dicho evento asistieron al parecer un aproximado de 70 militantes del Partido Acción Nacional..

3.- Dentro de Dicho evento estuvo presente el ex candidato a Gobernador Miguel Ángel Yunes Marques, dentro del cual realizo un discurso a favor del candidato Pepe Mancha

Es notorio que es con el objeto de apoyar al candidato a la presidencia del Comité Estatal del Partido Acción Nacional José de Jesús Mancha Alarcón.

En la siguiente imagen y video se puede observar la participación de pepe Mancha dentro del evento descrito:

Imagen 1



En esta Imagen se van a identificar a 2 personajes contendientes al comité directivo estatal, 3 funcionarios públicos y a un funcionario del partido:

1. Funcionario del partido encerrado en un círculo azul: C. MIGUEL ANGEL YUNES MARQUEZ, quien se puede distinguir en uso de la voz con micrófono en mano, viste una camisa blanca con pantalón de mezclilla azul y tenis azules
2. Funcionario Público Diputado Federal encerrado en un círculo amarillo: C. CARLOS VALENZUELA, quien se puede distinguir usando una camisa a cuadros color azul y pantalón de mezclilla con lentes de armazón.
3. Funcionario Público Alcalde del Municipio de Camerino Z. Mendoza en un circulo color verde: C. MELITON REYES LARIOS, quien se puede distinguir en uso de una camisa blanca tipo guayabera y pantalón negro.
4. Personaje contendiente por la CDE encerrado en un circulo rojo: C. JOSE DE JESUS MANCHA ALARCON, quien se puede distinguir en uso de camisa color azul y pantalón negro de vestir.
5. Personaje contendiente por la CDE encerrado en un circulo blanco: C. ALFREDO VALENTE GRAJALES JIMENEZ, quien se puede distinguir en uso de camisa azul y pantalón café de vestir

6. Funcionario Público Regidora del Municipio de Orizaba encerrada en un círculo negro: C.Ana Teresa Herrera A., quien se puede distinguir en uso de un saco floreado y con blusa y pantalón de color blanco.

### **VIDEO 1**

En el presente video se puede observar cómo distintas personas se encuentran en el lugar donde se realizó el evento, así como en el segundo 36 se escucha como en voz alta repiten “123 pepe amigo el pan está conmigo” de igual manera se observa como José de Jesús Mancha se encuentra saludando y platicando con las personas que acudieron a dicha reunión.

### **VIDEO 2**

En el video se observa como el **C. MIGUEL ANGEL YUNES MARQUES, (quien viste de camisa de vestir blanca y pantalón negro)** de igual manera hace referencia respecto de las elecciones del año y los votos obtenidos en ella , y de tal manera se puede apreciar a José de Jesús Mancha Alarcón (quien se encuentra vestido de camisa azul cielo) que se encuentra en la parte izquierda de Miguel Ángel Yunes Marques

Los actos realizados por el precandidato José de Jesús Mancha Alarcón representan una clara violación a los principios del derecho electoral, sirve como sustento de lo dicho la siguiente jurisprudencia 31/2014:

**ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. LOS PRECANDIDATOS PUEDEN SER SUJETOS ACTIVOS EN SU REALIZACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).**- De la literalidad de los artículos 152, párrafos primero a tercero y 355, fracción III, inciso a), del Código Electoral del Estado de México, se advierte que los dirigentes y candidatos, tienen el carácter de sujetos activos en la realización de actos anticipados de campaña; en consecuencia, pueden ser sancionados con la pérdida del derecho a ser postulados en la elección de que se trate. Tal enunciado no restringe la posibilidad de que otros sujetos, entre ellos los precandidatos, sean destinatarios de las consecuencias de la infracción a la norma, ya que la conducta reprochada es atribuible a todo ciudadano que busca la postulación, porque el bien jurídico que tutela la norma es la

equidad en la contienda.

Es por ello que la conducta del C. JOSE DE JESUS MANCHA ALARCON conductas trae como consecuencia jurídica el cancelar su derecho a contender dentro de la elección, asimismo sus conductas contrarias a derecho han sido repetitivas, lo cual hace que sea aun mas agravante ala situación, pues ya han sido interpuestas dos quejas por actos anticipados de campaña.

En el caso de los servidores públicos interpartidistas y los servidores públicos del Estado y la Federación deberán recibir el procedimiento disciplinario respectivo. Los hechos expuestos afectan gravemente los principios de certeza y seguridad jurídica, así como a la expectativa pública de neutralidad de tales funcionarios durante el ejercicio de sus funciones, sin que ello se traduzca en una restricción indebida de sus libertades de expresión y asociación, u otro derecho fundamental, ya que tal prohibición deriva de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los principios que rigen la materia electoral; **de la misma manera lo sostuvo la Sala Superior el juicio de Revisión Constitucional lo siguiente SUP-JRC-66/2017:**

*“...los servidores públicos tienen la obligación constitucional de conducirse con prudencia discursiva, a fin de que su actuar no rompa con los principios de neutralidad e imparcialidad impuestos constitucionalmente. Esto es, el servidor público debe evitar que sus manifestaciones se traduzcan en expresiones que busquen favorecer o perjudicar a un partido político, o que presenten como una opción política para futuros cargos de elección popular, al darles una forma de publicidad encaminada a lograr tal fin, pues ello sería contrario al principio constitucional de equidad en la contienda electoral.*

*Respecto del deber de neutralidad del servidor público, debe decirse que éste deriva del mandato constitucional contenido en el artículo 41, Base I, segundo párrafo, que establece que la elección de los representantes populares debe realizarse en elecciones libres, lo que comprende la libertad en la formación de la opinión del electorado.”*

- I) Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, cuando el promovente acredite que

**oportunamente las solicito por escrito al órgano competente, y no le hubieren sido entregadas.** Con la finalidad de acreditar lo expuesto en el presente escrito, ofrezco las siguientes:

### **PRUEBAS**

**1.-Documental Pública.** Consistente en la certificación que se realice por esta autoridad de las páginas web (Link) mencionado en el hecho descrito con el número 3, y que a continuación se enuncian:

<https://www.facebook.com/EIRotativoMX/videos/2321896811396175?s=100004088134689&v=e&sfns=mo>

**2.- DOCUMENTAL TECNICA.** Consistente en un disco con una Imagen y dos videos que se describen a lo largo de la presente queja.

**3.-DOCUMENTAL DE INFORMES.** Consistente en el informe que solicite esta autoridad atendiendo a su facultad investigadora, al Comité ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; con domicilio en Av. Coyoacán No. 1546, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México, CDMX., C.P. 03100, a fin de que responda lo siguiente:

- a. ¿Que cargo desempeña Miguel Ángel Yunes Marques dentro del Comité Ejecutivo Nacional?
- b. Si desempeña algún potro cargo dentro del Partido Acción Nacional.
- c. Si es así ¿cuánto tiempo lleva desempeñando el cargo?

**4.- SUPERVENIENTES.-** Las que en este momento bajo protesta de decir verdad desconozco, pero que de existir ofreceré en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, en términos de los argumentos de hecho y de derecho que hago valer en el cuerpo del presente ocuso, solicito que se determinen las responsabilidades que en derecho procedan, se imponga las sanciones que correspondan a los ciudadanos y servidores públicos denunciados por así ser procedente en derecho.

Por lo anteriormente expuesto a esa H. Consejo General atentamente pido:

**PRIMERO.** Tenerme por presentado en tiempo y forma con el presente escrito interponiendo formal queja y/o denuncia en contra del funcionario remunerado al servicio del Partido antes referido, por los hechos narrados en el apartado correspondiente.

**SEGUNDO.** Se reciban y admitan las pruebas ofrecidas y aportadas en el presente escrito de queja, otorgándole el valor jurídico que en derecho corresponda.

**TERCERO.** Se acuerde que las notificaciones sean de manera personal para el suscrito, y se emplace a los denunciados a fin de no violentar sus derechos

**CUARTO.** Después de seguir la secuela procedural, y remitir la presente queja al Tribunal Electoral de Veracruz, se emita resolución de fondo en la que se ordene sancionar a los hoy denunciados

**PROTESTO LO NECESARIO**

Xalapa, Veracruz a los 25 días del mes de agosto de 2019.

---

DR. JOAQUIN ROSENDO GUZMAN AVILES

